

HENRY QUITIAN
ABOGADO

Carrera 4ª No. 18 - 50 Oficina 1603 Bogotá Teléfono 601 283 19 47 Celular 312 4325597 Email henryquitianabogado@gmail.com

Señor
JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: Verbal No. 2022-00151 DE CARMEN OMAIRA SÁNCHEZ LANDEROS y MARÍA ESPERANZA SÁNCHEZ LANDEROS Vs. INDUSTRIA METALMECÁNICA RINCÓN LIMITADA -INDUMER LTDA.-

RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE CONCEDE APELACION.

HENRY QUITIAN, apoderado judicial de la pasiva, comedidamente y en dentro de legal oportunidad manifiesto al Despacho que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de lo decidido en su último proveído notificado por anotación en el estado de el 13 de marzo de hogaño mediante el cual se concede alzada, para que se sirva REVOCAR tal decisión.

Fundamento el recurso en las siguientes razones:

- 1.- El asunto de la referencia es de menor cuantía.
- 2.- De cara a la renuncia del abogado que venía representando a las accionantes, mediante auto del 27 de febrero pasado, al aceptar la dimisión, precisamente su Señoría conminó a las actoras para que designaran apoderado judicial "...teniendo en cuenta que estamos frente a un proceso de menor cuantía, por lo que para actuar en este proceso requiere estar representada por un profesional del derecho".
- 3.- Según se observa y por las razones que fueren, las demandantes no acataron tal intimación y, por el contrario, motu proprio ellas, sin ser abogadas, presentan y suscriben directamente el escrito de apelación sin ser representadas por profesional del derecho como lo exige la ley para asuntos de menor cuantía como el sub judice.
 - 3.1.- Así las cosas, el escrito de alzada debe tenerse por **no** presentado.
- 4.- En el expresado orden de ideas, tenemos que el juzgado cometió error al conceder el recurso de apelación impetrado por quienes carecen de derecho de postulación.
- 5.- Lo anterior aunado por vía de discusión a que, sin perder de vista que, tal vez por esa falta de representación técnica, el fundamento de la inconformidad con que se deprecia la apelación no acude a expresar los motivos de reparo con el fallo de cierre que exige la norma, sino se enfila es a

enrostrar una suerte de presunta inactividad probatoria del administrador judicial cuando, por una parte, la "carga de la prueba" era responsabilidad de las demandantes en exclusiva y, por la otra, la facultad oficiosa del juez para decretar pruebas precisamente es "oficiosa", esto es, si por su iniciativa en su leal saber y entender considera que se requiere la práctica de una prueba no solicitada, situación que positiva o negativa, no está sometida a debate alguno por disposición legal.

Por lo brevemente expuesto ruego REVOQUE el proveído atacado.

Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Quitian', written over a horizontal line.

HENRY QUITIAN
C.C. No. 79.268.930 Btá.
T.P. No. 54.259 C.S.J.

**Verbal No. 2022-00151 DE CARMEN OMAIRA SÁNCHEZ LANDEROS y
MARÍA ESPERANZA SÁNCHEZ LANDEROS Vs. INDUSTRIA
METALMECÁNICA RINCÓN LIMITADA –INDUMER LTDA.- RECURSO DE
REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO QUE CONCEDE APELACION.**

Henry Quitian <henryquitianabogado@gmail.com>

Vie 15/03/2024 8:00

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (120 KB)

RECURRO AUTO QUE CONCEDE APELACION.pdf;

Señor

JUEZ 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

**Ref.: Verbal No. 2022-00151 DE
CARMEN OMAIRA SÁNCHEZ LANDEROS y MARÍA
ESPERANZA SÁNCHEZ LANDEROS Vs. INDUSTRIA
METALMECÁNICA RINCÓN LIMITADA –INDUMER LTDA.-**

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN
CONTRA DE AUTO QUE CONCEDE APELACION.**

—

HENRY QUITIAN, apoderado judicial de la pasiva, comedidamente y en dentro de legal oportunidad manifiesto al Despacho que mediante memorial adjunto interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de lo decidido en su último proveído notificado por anotación en el estado de el 13 de marzo de hogaño mediante el cual se concede alzada, para que se sirva REVOCAR tal decisión.

Cordialmente,

**Henry Quitian
Abogado**

Cel. 3124325597

henryquitianabogado@gmail.com